

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO PARA INICIO DE OBRAS A LOS PROYECTO SELECCIONADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 455 DE FECHA 23.12.2020, DE ESTA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL LLAMADO REGULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 422, DE 2020, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

CHILLÁN, 19 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131

VISTOS:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 21 letra I); Oficio N° 10 de 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para el otorgamiento de prórrogas o nuevos plazos de vigencias, entre otros, para subsidios regulados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, (PPPF);
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010;
3. Resolución Exenta N° 422 de fecha 19.11.2020, que llamó a postulación regional en condiciones especiales del año 2020 para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos II y III del D.S 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones destinadas a familias que han postulados con proyectos calificados en los llamados regulares de los años 2017 y 2018, sin elección y fija la distribución de recursos;
4. Resolución Exenta N° 455, de Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble, de fecha 23.12.2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en sus respectivos proyectos del proceso de postulación dispuesto por llamado regional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos II y III del D.S 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones destinadas a familias que han postulados con proyectos calificados en los llamados regulares de los años 2017 y 2018.
5. El Oficio Gabinete Presidencial N° 3, de fecha 16.03.2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19, a los Ministerios o Servicios Públicos que se relacionan con estos;
6. Decreto número 4 modificado por decreto número 6 y 10, todos del Ministerio de salud, del año 2020, mediante el cual se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la república,
7. Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
8. Informe Técnico S/N, de fecha 21. 10.2021, de la EGIS Credyhogar S.p.A., a través del cual se solicita prórroga para el inicio de obras para el comité “**JJVV Villa Nueva esperanza, Parque habitacional Rio Viejo II**”, código **Rukan 147523**, de la comuna de Chillan;
9. Oficio N° 1312, de fecha 12.11.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI, prórroga para el inicio de obras para los comités “**JJVV Villa Nueva esperanza, Parque habitacional Rio Viejo II**”, código **Rukan 147523**, de la comuna de Chillan; regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
10. Memorándum N° 453, de fecha 16.11.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita evaluar los antecedentes para el otorgamiento de una prórroga para el inicio de obras para el proyecto “**JJVV Villa Nueva esperanza, Parque habitacional Rio Viejo II**”, código **Rukan 147523**, de la comuna de Chillan; regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
11. El D.F.L. N° 1, de 2001, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Resolución Exenta N° 422 de fecha 19.11.2020, que llamó a postulación regional en condiciones especiales del año 2020 para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos II y III del D.S 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones destinadas a familias que han postulados con proyectos calificados en los llamados regulares de los años 2017 y 2018, sin elección y fija la distribución de recursos;

- b) Resolución Exenta N° 455, de Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble, de fecha 23.12.2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en sus respectivos proyectos del proceso de postulación dispuesto por llamado regional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos II y III del D.S 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones destinadas a familias que han postulados con proyectos calificados en los llamados regulares de los años 2017 y 2018.
- c) Decreto número 4 modificado por decreto número 6 y 10, todos del Ministerio de salud año 2020 mediante el cual se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la república,
- d) Que, la Ley 19.880, del año 2003, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 7° el Principio de celeridad, que establece que las autoridades y funcionarios de los órganos de la administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiese afectar a su pronta y debida decisión.
- e) Que, el inciso segundo del artículo 21 letra l), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, señala que “el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de obras de 60 días corridos, contados desde la emisión del certificado de subsidio, consignada en este”. Del mismo modo, el inciso tercero parte final del artículo en comento establece que “El SEREMI, mediante resoluciones fundadas podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras”.
- f) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- g) Que, la Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en su resuelvo 5° establece que “Procédase por parte de los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o la extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas que ejecutan sus proyectos. En particular aquellos referidos a la evaluación de los proyectos, entrega de antecedentes y los asociados al inicio y término de las obras y sus trámites respectivos”.
- h) Que, por Informe individualizado en el visto 8) precedente, la EGIS Credyhogar S.p.A., a través del cual se solicita prórroga para el inicio de obras para el comité **“JJVV Villa Nueva esperanza, Parque habitacional Rio Viejo II”**, código **Rukan 147523**, de la comuna de Chillan, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, debido a las medidas de aislamiento adoptadas en el país a raíz de la pandemia de COVID-19, principalmente a las emergencias producto del Covid-19, medidas preventivas empleadas en la comuna de Chillan y Chillan Viejo , considerando además la carencia de mano de obra calificada, y un quiebre de stock de los materiales en el mercado, por lo que no fue posible de cumplir el inicio de obras dentro del plazo establecido en el artículo 21 letra l) inciso 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.
- i) Que por Oficio indicado en el visto 9) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI otorgar prórroga de hasta 60 días corridos, para el inicio de obras del proyecto regulado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar **“JJVV Villa Nueva esperanza, Parque habitacional Rio Viejo II”**, código **Rukan 147523**, de la comuna de Chillan, debido a las medidas de aislamiento adoptadas en el país a raíz de la pandemia de COVID-19, principalmente a las emergencias producto del Covid-19, medidas preventivas empleadas en la comuna de Chillan y Chillan Viejo , considerando además la carencia de mano de obra calificada, y un quiebre de stock de los materiales en el mercado, por lo que no fue posible de cumplir el inicio de obras dentro del plazo establecido en el artículo 21 letra l) inciso 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones. por lo que no fue posible de cumplir el inicio de obras dentro del plazo establecido en el artículo 21 letra l) inciso 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones., y para fundamentar su solicitud adjuntan Informe de Solicitud de Nuevo Plazo Inicio de Obras Subsidios PPPF, emitido por Supervisor SERVIU de la Región de Ñuble. Sin perjuicio de lo solicitado por SERVIU corresponde otorgar nuevo plazo de 60 días, toda vez que los plazos ya se encuentran vencidos para otorgar una prórroga.
- j) Que, por Memorándum N° 453, de fecha 16.11.2021, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, adjunta los antecedentes de solicitud de prórroga para el inicio de obras del proyecto **“JJVV Villa Nueva esperanza, Parque habitacional Rio Viejo II”**, código **Rukan 147523**, de la comuna de Chillan; indicando que las obras no han sido iniciadas principalmente a las emergencias producto del Covid-19, medidas preventivas empleadas en la comuna de Chillan y Chillan Viejo , considerando además la carencia de mano de obra calificada, y un quiebre de stock de los materiales en el mercado, por lo que no fue posible de cumplir el inicio de obras, por lo que no fue posible de cumplir el inicio de obras dentro del plazo establecido en el artículo 21 letra l) inciso 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.,
- k) Que, respecto de los beneficiarios integrantes del Comité **“JJVV Villa Nueva esperanza, Parque habitacional Rio Viejo II”**, código **Rukan 147523**, de la comuna de Chillan; se constata a través de la revisión en Sistema Informático RUKAN, que los subsidios, tienen vigencia desde el 08.02.2021 con fecha de término el 08.02.2022.

- 1) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se cumplen las condiciones establecidas para otorgar una prórroga de plazo de inicio de obras, dado el contexto de pandemia de COVID-19, que afecta al país, y con la finalidad de evitar o reducir la afectación a nuestros beneficiarios, y procurar la continuidad de los proyectos seleccionados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **OTÓRGASE** un nuevo plazo para el inicio de obras por un período de 60 días corridos, a contar del presente acto administrativo, al proyecto seleccionado por Resolución Exenta N° 455 de 2020, en el marco del llamado de la Resolución Exenta N° 422 de 2020, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que se individualiza a continuación:

N°	CÓDIGO	PROYECTOS	COMUNA	RES. EX. SELECCIÓN
1	147523	JJVV Villa Nueva Esperanza, Parque habitacional, rio viejo II	Chillan	455/ 2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS URRESTARAZU CARRION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- PSAT CREDYHOGAR SPA. CALLE 18 SEPTIEMBRE EDIFICIO PANGUE NÚMERO 685 P.2 DEPARTAMENTO A CHILLAN.
- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS V. Y E. SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G